

Jorge Di Lello, fiscal federal con competencia electoral

"La democracia necesita de la participación en general de los ciudadanos, y en especial de los jóvenes".

Pág. 3



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

PRODUCIDO POR
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Y EL DIARIO CRÓNICA

Acceso a la Justicia

El derecho a elegir

En vísperas de un año electivo, la información sobre el derecho a votar, qué se vota y quiénes pueden hacerlo, es fundamental para la ciudadanía y la democracia.



Pág. 2

ACCESO. Año de elecciones

Votar y participar: un derecho en democracia

Desde la última reforma constitucional quedó establecido en el artículo 37 de la Constitución Nacional, más precisamente en lo referente a los nuevos derechos y garantías las características del sufragio, allí se consignó que es universal, es decir todos los ciudadanos y ciudadanas habilitados para emitir el sufragio deben votar. Es secreto, en virtud de que la libertad de los ciudadanos en la selección de cada uno de los candidatos se encuentra debidamente resguardada al momento de la emisión del voto. Es obligatorio, toda vez que si bien se presenta como un derecho, es un deber de la ciudadanía concurrir a votar el día fijado por las autoridades; caso contrario, la ley establece una sanción de multa para quienes no lo hagan.

Por qué es un derecho y quiénes pueden votar

Tal cual surge de la Constitución Nacional, en su artículo primero, la nación argentina adopta para su gobierno la forma representativa, es decir que el pueblo no delibera ni goberna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por la Constitución. De este modo, nos encontramos ante la necesidad de que esa representación que tiene el pueblo se vea reflejada a través de la elección de los candidatos, y más allá de la obligación de votar, se erige como un derecho que tienen todos los ciudadanos de elegir a sus propias autoridades.

Pueden votar todos los ciudadanos que se encuentren inscriptos en el padrón electoral, siendo electores los argentinos nativos y por opción desde los 16 años, y los argentinos naturalizados desde los 18 años y que no estén dentro de alguna de las inhabilitaciones previstas por el Código Nacional Electoral; el art.



Foto: Claudia Contreras

3 expresamente establece quienes son los que estarán excluidos del padrón, por ejemplo, dementes declarados en juicio, condenados por delitos dolosos a pena privativa de libertad y por el término de la condena, los declarados rebeldes en causa penal hasta que cese la rebeldía, etc.

Voto desde los 16 años

Según surge de la misma letra del código nacional electoral, el voto desde los 16 años resulta ser obligatorio, situación que no puede dejarse de sostener al momento en que se habla de voto optativo para los 16. La confusión en orden a la situación de los jóvenes de 16 años que no emiten su voto, es que por su edad, no pueden ser pasibles de la sanción de multa.

Qué es un padrón y cómo se confecciona

La Cámara Nacional Electoral es la encargada del Registro Nacional de Electores, es decir, de los datos

que identifican a los ciudadanos que en definitiva integraran el padrón electoral que no es más que una impresión del registro depurado de todas las personas que tienen algún tipo de inhabilidad.

El día de las elecciones hay un padrón impreso que está en cada una de las mesas electorales y que es utilizado para las constancias de emisión del voto de cada uno, encontrándose un padrón nacional y padrones provinciales para la elección de candidatos de distrito. En la Capital Federal, este registro de autoridades locales se utiliza para las primarias de este distrito y se encuentra a cargo del Superior Tribunal de Justicia de la CABA. Una vez que los ciudadanos actualizan sus documentos, es decir, a los 8 y 14 años, estos datos que obran en el registro nacional de las personas son enviados a la Cámara Nacional Electoral encargada de unificar toda la información que proviene de estos



PUEDEN VOTAR TODOS LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTOS EN EL PADRÓN ELECTORAL

registros. El padrón electoral contiene esencialmente el nombre, número de documento, una vista fotográfica, por eso es importante que se actualicen los documentos, ya que de esa manera, estará inserta en el padrón la misma fotografía que se le tomó con la expedición del DNI tarjeta o libreta. Por último, tendrá un lugar en el cual los electores deberán firmar, siendo esa la verdadera constancia de que efectivamente el ciudadano emitió su voto, ya que el troquel que se entrega al

elector, y que viene adherido al cuerpo principal del padrón, puede extraviarse o deteriorarse con el tiempo.

¿Con qué documentación se debe ir a votar?

Conforme surge del padrón electoral, cada uno de los electores se encuentra identificado con un número de matrícula y una clase de documento, que pueda estar dado en el DNI en forma de libreta o tarjeta, e incluso son documentos habilitantes los DNI, libreta de enrolamiento, libreta cívica, si los ciudadanos nunca han hecho la renovación de su documento. En caso de haberse hecho la renovación, siempre figurará y será el documento otorgado en esa última oportunidad, el que deberán presentar ante las autoridades de la mesa para emitir el voto.

¿Qué pasa si no me presento a votar?

Desde los 16 hasta los 70 años, los electores tienen obligación de emitir su

voto, salvo que, por circunstancias excepcionales no puedan presentarse, como encontrarse a más de 500 km, tener dificultades físicas para trasladarse, o atravesar algún problema de salud que requiera la permanencia del elector en un hospital o en su domicilio debidamente certificada del diagnóstico que le impida su traslado. Quien no vota, será merecedor de una multa (excepto los jóvenes de 16 años) debiendo justificar la no emisión del voto por las razones mencionadas más arriba, como asimismo, las relacionadas con las tareas electorales (empleados de las fuerzas de seguridad, policiales, autoridades electorales, etc.), situación que deberá ser expuesta ante la Secretaría Electoral para ser eximido del pago de aquella. También es importante conocer que la Cámara Nacional Electoral tiene un registro de infractores al voto que se nutre de la información proveniente de los padrones respecto de los ciudadanos que no comparecieron al acto electoral.

¿Qué son las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.)?

Las elecciones deben en su mayoría desmembrarse en dos momentos distintos; el primero, relacionado con la selección de los candidatos de una misma agrupación para, con posterioridad en las elecciones generales, presentar uno solo por cada partido. Este es el proceso conocido como "Primarias", porque son las primeras elecciones que se realizan con miras a los comicios generales, son "abiertas", porque votan todos los ciudadanos habilitados para votar independientemente de estar o no afiliados a una determinada agrupación política; "simultáneas", porque todas las agrupaciones las realizan el mismo día y en todo el país cuando ha-



Foto: Claudia Conteris



EL VOTO ES OBLIGATORIO, TODA VEZ QUE SI BIEN SE PRESENTA COMO UN DERECHO, ES UN DEBER DE LA CIUDADANÍA CONCURRIR A SUFRAGAR

blamos de candidaturas a presidente, senadores y diputados nacionales; y "obligatorias" porque todos los ciudadanos deben presentarse bajo pena de afrontar una penalidad y también, para las fuerzas políticas, pues aquella que no presentó candidatos en estas instancias no podrá hacerlo para las elecciones generales.

Este proceso con anterioridad a la modificación de la ley que estableció esta selección de candidaturas, era el conocido como "elecciones internas partidarias", y se llevaban adelante en forma separada por cada partido, y en el que sufragaban en sus afiliados. Con posterioridad esta ampliación de derechos permite que todos los ciudadanos puedan seleccionar candidaturas aún sin estar afiliados a cualquier partido político.

Por último, cada provincia puede adoptar el sistema de elecciones primarias para elegir sus candidatos locales, a saber, gobernador, legisladores provinciales, concejales municipales, y pueden coincidir o no con las fechas fijadas por el cronograma nacional para las elecciones nacionales.

¿Qué se elige el 9 de agosto a nivel nacional?
En la Nación, el próximo

9 de agosto se llevarán adelante las primarias a nivel nacional, que seleccionará un candidato por cada agrupación política con miras a la contienda electoral del 25 de octubre de 2015, que tendrá la elección de las categorías de presidente, senadores en la provincia de Buenos Aires, diputados nacionales.

¿Qué se vota el 25 de octubre?

En esta oportunidad, ya pasadas las primarias, cada una de las agrupaciones ha seleccionado candidatos en las categorías de presidente y vice, y la de diputados nacionales; por lo cual se presentará un número sensiblemente menor de boletas electorales. En tanto las categorías van a ser las mismas, es decir: presidente y vicepresidente, y legisladores nacionales con sus correspondientes suplentes.

¿Cuál es la función del Ministerio Público Fiscal de la Nación durante las elecciones?

El rol del Ministerio Público dentro del proceso nacional electoral, tiene que ver con un pilar constitucional otorgado por la Constitución Nacional en el que se le brinda el mandato de "promover la actuación en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad", tarea que en el campo electoral se observa, no solo en el control que deberá tenerse de la conformación, desarrollo, actividades, y caducidades de las agrupaciones políticas, sino que velará por que los actos electorales desde la presentación de los candidatos hasta los resultados que estos obtengan sean necesariamente observados para evitar que alguna acción pueda implicar un retroceso en el fortalecimiento de la democracia.

ENTREVISTA CON JORGE DI LELLO. Fiscal Federal

"En el concepto de generar mayor participación y mejorar la calidad del sistema institucional político de la Argentina, somos amplios en cuanto a recibir una denuncia"

De cara a las elecciones previstas para 2015, el fiscal federal con competencia electoral Jorge Di Lello, detalla algunas acciones que se realizan desde la fiscalía, tanto el día de las elecciones, como también los talleres y cursos de formación que se promueven desde el Ministerio Público Fiscal de la Nación con el fin de brindar mayor capacitación a la ciudadanía en términos de derecho electoral.

¿Cuáles son las competencias de la fiscalía electoral a su cargo?

Las competencias en materia estrictamente federal son desde lo civil, manejar mediante el Código Procesal Civil y Comercial todas las cuestiones atinentes a los ciudadanos para votar y ser elegidos, a los partidos políticos en su organización, y las faltas y delitos cometidos estrictamente en material electoral.

¿Quiénes pueden ser autoridades de mesa?

Bueno, ese es un trabajo que lleva adelante la Junta Nacional Electoral, que designa como su representante en cada una de las mesas electorales, a un elector con el cargo de "presidente de mesa" y otro que será su suplente o colaborador del primero durante todo el acto electoral. Tanto el presidente como su suplente deben estar inscriptos en el padrón de la mesa donde ejercen sus funciones. Estas autoridades serán quienes desde el comienzo del acto electoral recibirán la urna con la documentación correspondiente antes de las 8:00 horas, en las que se abrirá el mismo, y serán custodios de la urna hasta la finalización con la entrega al personal de correos que lo retire del lugar de votación.

Además, componen la mesa electoral de votación los fiscales partidarios, quienes no son autoridades, si no que responden directamente a las disposiciones de las agrupaciones, no pueden intervenir frente a cualquier cuestión que se plantea con la emisión del sufragio de los ciudadanos, en todo caso pueden hacer alguna observación y dirigirse solamente al presidente y/o suplente de la mesa en donde cumplen sus funciones. También, por supuesto, están los fiscales generales de partidos, que controlan la actividad de los fiscales en las mesas.

¿Y cómo se trabaja el día de las elecciones en la fiscalía?
El día de las elecciones, en términos de función específica es un día en el que se está atento a delitos flagrantes, y en general, en el pasado, yo me constituía en el despacho de la doctora María Servini de Cubría que es quien tiene la competencia directa sobre los comicios en la capital. Pero con el tiempo, la experiencia y con la permanencia de la democracia, reinterpretando el concepto del fiscal, sobre todo desde 1994 cuando la reforma constitucional define la independencia del Ministerio Público, y en el fiscal reside la defensa del interés general y el control de legalidad, yo me planteé cómo es responder a ese "interés general" en materia civil, y el interés está dado en que haya una mejor democracia y que los derechos y las obligaciones se puedan cumplir.

A partir de eso empezamos a trabajar con asesoramientos, cursos y desde las elecciones de 2013 hicimos un acuerdo de trabajo en común con la fiscalía de la Ciudad y creamos un 0800 de acá y de la Ciudad para dar un especie de asesoramiento global en general, no en términos de consultas de padrón, si no que trabajamos con casos en los que nos los dejan votar, retienen un documento, hay gente con armas, que podría ser un delito, entonces tratamos de asesorar y colaborar en ese tipo de consultas. Que por cierto hemos tenido bastantes, en aquella oportunidad, en 2013, hubo más de 100 consultas.

La persona que quiera efectuar una denuncia ¿cómo puede hacerlo?



Foto: Claudia Conteris

EL FISCAL FEDERAL JORGE DI LELLO DESTACA LA IMPORTANCIA DE TRABAJAR DE MANERA PERMANENTE TODO LO RELATIVO AL DERECHO ELECTORAL

La denuncia la pueden realizar de manera anónima, presentándose en la fiscalía, o llamando por teléfono. Nosotros en el concepto de generar mayor participación y mejorar la calidad del sistema institucional político de la Argentina, somos amplios en cuanto a recibir una denuncia porque nos interesa generar un mayor nivel de participación y convicción en el sistema. Sobre todo porque en general los perdedores suelen protestar contra el sistema mediáticamente. Que en una mesa haya alguna irregularidad no significa que sea fraude, en todo caso es un hecho que amerita ser denunciado pero no necesariamente es un suceso fraudulento.

¿Cuáles son las denuncias más frecuentes?

En general son consultas de padrón, algunos problemas con la documentación. Con los años de experiencia también aprendimos utilizar el sistema como medio de corrección de malas acciones, como por ejemplo, una época en la que nadie quería ser presidente de mesa. En una oportunidad, a modo de evitar eso en el futuro, hicimos más de 1000 denuncias, y cientos de probation que consistían, por ejemplo, en que si no cumpliste con tu obligación de ser presidente de mesa, tenías la sanción de cumplir con esa obligación las próximas dos elecciones siguientes. La idea es aplicar la ley de un modo que también sirva como ejemplo, pero también como advertencia para el futuro, y evitar este tipo de conflictos, denuncias. Por ejemplo si una persona por algún motivo impostergable, no puede acudir a cumplir con su responsabilidad ciudadana, tiene que notificarlo, y presentar la documentación necesaria que acredite ese impedimento.

A lo largo de los años y por su experiencia en talleres de formación, ¿cómo es la participación de los jóvenes y el compromiso que toman con el derecho electoral?

En el caso de los talleres, en algunos colegios hubo muy buena recepción, un alto interés. En muchos cursos yo les digo que a los 16 pueden votar y si les interesa la política, a los 25 pueden ser diputados, por ejemplo, es un camino posible. Para mí es muy importante el trabajo continuo, en el derecho a elegir, a votar, para comunicar que la política y lo público tiene que ver con mejorar la participación política, y en consecuencia, fortalecer la democracia. La política atraviesa nuestra vida en la sociedad, y la democracia necesita de la participación en general de los ciudadanos, en especial de los jóvenes, para fortalecer el sistema de las instituciones democráticas.



LA DENUNCIA LA PUEDEN REALIZAR DE MANERA ANÓNIMA, PRESENTÁNDOSE EN LA FISCALÍA, O LLAMANDO POR TELÉFONO.

VOTO JOVEN

Con responsabilidad y compromiso

En el año 2012 se promulgó la Ley N° 26.774 que amplió los derechos ciudadanos incorporando a los jóvenes desde los 16 años en las elecciones de cargos nacionales. De este modo quedaron habilitados a participar con su voto un gran número de chicos y chicas de todo el país. Agustín y Tomás son dos de esos jóvenes que ya en el año 2013 ejercieron su derecho al voto y este año tendrán un nuevo compromiso.

Agustín tiene 19 años, y cuenta que la primera vez que fue a votar, el trámite fue "sencillo y rápido, entré y salí en menos de 30 minutos". Por su parte, Tomás, relata que votó por primera vez en el año 2013, un año después que se promulgara la ley del voto joven, y dice que "fue una mezcla de emociones. Fue crecer, en algún sentido, independizarme, poder elegir. Lo recuerdo como una experiencia muy movilizante". Agustín dice que lo más importante de ir a votar es "ejercer su derecho y tratar que las cosas cambien un poco", para Tomás, se trata de "un gran derecho, y una obligación que debe reforzar nuestra con-

Foto: Claudia Conteris



dición de ciudadanos". Los dos están muy comprometidos y manifiestan a su modo un alto interés en participar, en cambiar un rumbo, y afrontan el tema con mucha responsabilidad.

¿Deciden antes a quién votar o lo eligen a último momento?, "me resulta importante y necesario saber qué se vota; podés estar indeciso hasta la hora de elegir, pero no se puede ir a votar sin saber qué

propone cada candidato, porque la democracia nos da muchas herramientas para acceder a la información", afirma convencido Tomás. Agustín, al respecto es determinante y sostiene que elige con anterioridad a quien votar "ya que es algo que realmente me interesa".

El día de las elecciones resulta siempre una jornada muy particular, hay mucha gente en la calle, quizás más de lo habitual

para un domingo, y para algunas personas puede ser un día de ciertos "rituales". Hay quienes van a votar temprano, a primera hora, los que van al mediodía, procurando hacer "rápido" y que no haya tanta gente, y también quienes prefieren ir a última hora, antes de que se cumpla el plazo. En ocasiones las familias o grupos de amigos se reúnen al almorzar o compartir la experiencia, y más tarde

**AGUSTÍN Y TOMÁS COMPARTEN SU EXPERIENCIA**

ver los resultados "minuto a minuto".

Tomás cuenta que "las dos veces que voté fui con mi familia. Con el tiempo supongo irá cambiando. Como dije antes, para mí significa también parte de mi independencia" y Agustín dice que "es un día normal, salvo que con una cosa más para hacer", que va solo y lo hace temprano. Si pudieran cambiar algo de la elección en general, el día, el modo, la organización, los lugares, ¿qué sería? Tomás dice que nada en particular, y que le parece "muy importante que se pueda votar en escuelas y universidades públicas". Agustín, en cambio desearía que haya "mayor transparencia". Agustín y Tomás son dos jóvenes que viven en la Ciudad de Buenos Aires,

egresados de escuelas públicas, y que desde hace más de dos años pueden votar, elegir, participar activamente en la vida cívica y democrática de la Argentina.

¿Creen que los jóvenes están interesados en votar?, Tomás dice que sí: "vi muchísimos pibes interesados, aparte que egresé de una escuela con mucha militancia y participación y donde se habló mucho del tema. Me resulta una ampliación de derechos muy importante para la historia de este país. Hay muchos jóvenes que quieren participar y voces que sienten que pueden elegir". Finalmente, Agustín reflexiona, "es como todo, algunos sí, otros no... ¿Cuántos adultos de 45 años están interesados en ir a votar?"

EL ESTADO NACIONAL DEBE GARANTIZAR:

- La emisión del voto secreto, en virtud de la libertad de elección de la ciudadanía
- La obligatoriedad. Si bien se presenta como un derecho, es un deber de los ciudadanos concurrir el día de las elecciones
- Comunicación de los resultados. La Dirección Nacional Electoral es la encargada de sistematizar la información y brindar los porcentajes obtenidos de manera eficaz y transparente.

DÓNDE RECIBIR AYUDA Y ASESORAMIENTO

PARA CONSULTAS O DENUNCIAS EL DÍA DE LAS ELECCIONES GENERALES, podés contactarte con la Fiscalía Nacional Electoral N° 1, vía mail: fiscrf1-nac@mpf.gov.ar o al (011) 4314 2908 de 8:00 a 18:00 horas.

PARA CONSULTAS DE PADRONES O LUGARES DE VOTACIÓN, podés visitar el sitio www.electoral.gov.ar o ir personalmente a la Cámara Nacional Electoral en Tucumán 1320 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.